

**I.-Nombre del área que clasifica:**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en Estado de Sinaloa.

**II.-Identificación del documento del que se elabora la versión pública:**

(SEMARNAT-07-033-I) **Autorización** para el manejo de residuos peligrosos - Transporte, No. de Resolutivo SG/145/2.1/0811/15.

**III.-Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**

Se censura información correspondiente a número telefónico (pág 1).

**IV.-Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación: así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V.-Firma del titular del área.**



L.B.P. Jorge Abel López Sánchez

**VI.-Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Resolución 129/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 13 de noviembre de 2018.

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE  
SINALOA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS  
NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

Número de Registro  
Ambiental  
**TENQ22500611**

AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y  
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS  
EN EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN  
**25-6B-PS-I-03-15**

La clasificación de la información confidencial, se realiza con fundamento en el Artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracciones I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos concernientes a una persona física e identificable.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA, Fundamento Legal: Artículo 113 fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

## EMPRESA AUTORIZADA

Bitácora: 25/IG-0218/07/15

Razón Social  
**TRANSPORTES ECOLÓGICOS NACIONALES, S.A. DE C.V.** OFICIO No. **SG/145/2.1/0811/15.-** 1039

**L.A.E. LORENZO CAMPOS LÓPEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
AV. INDEPENDENCIA No. 2088 SUR  
COLONIA CENTRO SINALOA  
CULIACÁN, SINALOA  
CULIACÁN, SIN., a 18 de agosto del 2015  
Se censura No. telefonico

## AUTORIZACIÓN

En atención a su solicitud de Autorización de la empresa **Transportes Ecológicos Nacionales, S.A. de C.V.**, presentada ante esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN) para recolección y transporte de residuos peligrosos, y

### CONSIDERANDO

- I. Que con fecha **29 de julio del 2015**, fue ingresada a esta Delegación Federal de la SEMARNAT por la empresa **Transportes Ecológicos Nacionales, S.A. de C.V.**, el escrito de ingreso de la solicitud de Autorización (SEMARNAT-07-033-I) para la recolección y transporte de residuos peligrosos de fecha 27 de julio del 2015, misma que fue registrada el 29 de julio del 2015 con número de bitácora 25/IG-0218/17/15 en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría.
- II. Que la empresa **Transportes Ecológicos Nacionales, S.A. de C.V.**, con RFC: **TEN990414EN7**, se constituyó mediante **Escritura Pública No. 5,313** (Cinco mil trescientos trece), **Volumen IX** (Noveno) de fecha **14 de abril de 1999**, pasada ante la Fe del Notario Público No. 69, con residencia en la Ciudad y Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Que después de evaluar la información aportada, asimismo considerando que dicha solicitud cumple en contenido con los requisitos técnicos establecidos por esta Secretaría, y

Con fundamento en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS, fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones V y VI, 2º fracción V, 6º 7º, fracciones VIII y XI, 8º, 40, 42, 50, fracciones I, IV y VI, 53, 80, fracciones I, II, III, V, VI, IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1º, 2º, 35, 39, 48, fracciones I y II, 49, fracción IX, 50 fracciones I y II, 55, fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 79, 85, 86 y 154 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, 3º, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 26 de noviembre del 2012 con sus reformas publicada de fecha 31 de octubre del 2014; esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa, otorga la presente:

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA. SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	Número de Registro Ambiental <b>TENQ22500611</b>
AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN <b>25-6B-PS-I-03-15</b>

## EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social <b>TRANSPORTES ECOLÓGICOS NACIONALES, S.A. DE C.V.</b>	OFICIO No. <b>SG/145/2.1/0811/15.-N 1638</b> CULIACÁN, SIN., a 18 de agosto del 2015
--	---

## AUTORIZACIÓN

A la empresa Transportes Ecológicos Nacionales, S.A. de C.V., como Prestadora de Servicio para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, los cuales a continuación se listan: Aceite contaminado con amoniaco, aceite hidráulico usado, aceite lubricante usado automotriz, acumuladores automotrices usados (plomo-ácido sulfúrico) y pilas usadas que contienen metales pesados; ácidos usados o caducos; agroquímicos caducos, agua contaminada con hidrocarburos, anticongelante usado, arenas contaminadas con combustóleo, aserrín contaminados con hidrocarburos, bujías automotrices usadas, combustóleo usado, estopas contaminadas con hidrocarburos, fertilizantes caducos, filtros automotrices contaminados con aceite, lámparas fluorescentes usadas, líquido para frenos usado, líquido revelador y fijador de placas de rayos x y fotográfico; lodos contaminados con hidrocarburos, lodos procedente del sistema de tratamiento de aguas residuales industriales, material contaminado con grasas, hidrocarburos, solventes o tintas; material contaminados con hidrocarburos (porrones vacíos) material contaminados con hidrocarburos (cartón), material contaminados con hidrocarburos (cenizas de caldera), material contaminados con hidrocarburos (cera), material contaminados con hidrocarburos (trapo con tinta), material contaminados con hidrocarburos (trapo con tinta y solvente), material contaminados con hidrocarburos (grasa usada), material contaminados con hidrocarburos (cubetas vacías contaminadas con pintura), material contaminado con hidrocarburos. (envases de aerosol), material contaminados con hidrocarburos (envases vacíos de gas freón), material contaminados con hidrocarburos (envases vacíos contaminados con solvente y tinta); material contaminados con hidrocarburos (envases vacíos contaminados con pintura), material contaminados con hidrocarburos (porrones vacíos contaminados con químicos), material contaminados con hidrocarburos (latas vacías contaminadas con pintura), material contaminados con hidrocarburos (manguera usada), medicamentos caducos, material contaminados con hidrocarburos (papel), material contaminados con hidrocarburos (basura industrial), material contaminados con hidrocarburos (tambo con químicos, mezcla de alcohol etílico, metanol, éter y agua); solventes usados tales como thinner, hexano, gas nafta, etc.; recipientes vacíos que contenían plaguicidas, residuos de turbosina y tierra contaminada con hidrocarburos, para 04 (Cuatro) unidades vehiculares y 01 (uno) semirremolque; con capacidad total de carga útil de la flotilla por viaje de 28.5 (veintiocho punto cinco) toneladas, estimándose transportar anualmente la cantidad total de 4,638.86 (cuatro mil seiscientos treinta y ocho punto ochenta y seis) ton, de las cuales 3,910.48 ton en estado líquido y 728.38 ton en estado sólido; dichas unidades vehiculares se indican a detalle al final del presente oficio.

Para el manejo de los residuos peligrosos arriba citados, en su transporte se utilizarán un auto-tanque, recipientes metálicos y/o de plástico de capacidad de 0.20 m<sup>3</sup> con tapa y/o válvula, aro y cincho metálicos y, en el caso de los acumuladores usados, éstos serán flejados en tarimas de madera y/o plástico. En las maniobras de carga y descarga, estarán apoyados por bomba de engranes y montacargas mecánicos y/o manuales.

Dicha Autorización se rige por los siguientes:

## TÉRMINOS

**PRIMERO.-** Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



<b>DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA.</b> <b>SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES</b> <b>UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL</b>	Número de Registro Ambiental <b>TENQ22500611</b>
<b>AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO</b>	No. AUTORIZACIÓN <b>25-6B-PS-I-03-15</b>

### EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social <b>TRANSPORTES ECOLÓGICOS NACIONALES, S.A. DE C.V.</b>	OFICIO No. <b>SG/145/2.1/0811/15.-</b> <b>CULIACÁN, SIN., a 18 de agosto del 2015</b> <b>Nº 1638</b>
--	---

las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la Materia.

**SEGUNDO.-** Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

**TERCERO.-** La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.

**CUARTO.-** Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

**QUINTO.-** Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, esta Autorización se sujeta a las siguientes:

## CONDICIONANTES

1. La presente Autorización se otorga con una vigencia de DIEZ AÑOS a partir de la fecha del 21 de agosto del 2015 y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, la cual debe presentarla dentro de los 45 días naturales previos a la fecha de su vencimiento.
2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender modificarla o transferirla, la empresa **Transportes Ecológicos Nacionales, S.A. de C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con los Artículos 60 y 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente..
3. La empresa **Transportes Ecológicos Nacionales, S.A. de C.V.**, deberá solicitar y remitir anualmente a esta Dependencia, el oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en los Términos y Condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la Materia.
4. La empresa **Transportes Ecológicos Nacionales, S.A. de C.V.**, previo al transporte de residuos peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados y clasificados.
5. La empresa **Transportes Ecológicos Nacionales, S.A. de C.V.**, deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
6. La empresa **Transportes Ecológicos Nacionales, S.A. de C.V.**, deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.
7. La empresa **Transportes Ecológicos Nacionales, S.A. de C.V.**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos, según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA. SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	Número de Registro Ambiental <b>TENQ22500611</b>
AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN <b>25-6B-PS-I-03-15</b>

## EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social <b>TRANSPORTES ECOLÓGICOS NACIONALES, S.A. DE C.V.</b>	OFICIO No. <b>SG/145/2.1/0811/15.</b> 1638 CULIACÁN, SIN., a 18 de agosto del 2015
--	---

Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

8. La empresa **Transportes Ecológicos Nacionales, S.A. de C.V.**, en la recolección y transporte, únicamente prestará el servicio a aquellos generadores de residuos peligrosos que se encuentren registrados en esta Secretaría como generadores de residuos peligrosos.
9. La empresa **Transportes Ecológicos Nacionales, S.A. de C.V.**, deberá presentar a esta DFSEMARNATSIN en el mes junio de cada año, un reporte anual en un dispositivo magnético (CD) que contenga copia en imagen en formato pdf del total de manifiestos de actividades que contenga los datos de generación, transportación, centro de acopio y destino u disposición final de los residuos peligrosos que manejó en su transportación durante el periodo anual inmediato anterior correspondiente al periodo de enero a diciembre de cada año.
10. La empresa **Transportes Ecológicos Nacionales, S.A. de C.V.**, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
11. La empresa **Transportes Ecológicos Nacionales, S.A. de C.V.**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
12. La empresa **Transportes Ecológicos Nacionales, S.A. de C.V.**, deberá remitir semestralmente en los meses de enero y julio de cada año a esta DFSEMARNATSIN con copia a la Delegación PROFEPA en el Estado de Sinaloa, un Reporte de Accidentes e Incidentes derivados de las actividades del transporte de los residuos peligrosos manejados.
13. La empresa **Transportes Ecológicos Nacionales, S.A. de C.V.**, deberá realizar dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
14. Queda prohibido a la empresa **Transportes Ecológicos Nacionales, S.A. de C.V.**, utilizar las unidades vehiculares aquí autorizadas para transportar otros tipos de residuos peligrosos diferentes a los aquí enunciados, sin previa autorización de esta Secretaría.
15. Las unidades vehiculares, únicamente pueden ser utilizada para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí sancionados independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación que otorga para tal fin la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
16. Para el transporte de los residuos peligrosos, las unidades de arrastre, solamente pueden remolcar unidades de carga que cuenten con Autorización por parte de esta Secretaría.
17. La empresa **Transportes Ecológicos Nacionales, S.A. de C.V.**, no deberá mezclar durante el transporte los residuos peligrosos aquí sancionados con ningún otro tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y además es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos.
18. La empresa **Transportes Ecológicos Nacionales, S.A. de C.V.**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos. Asimismo en la renovación de dicha póliza, deberá remitir copia de la misma a esta DFSEMARNATSIN, diez días hábiles posteriores a que este ocurra.

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



<b>DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA.</b> <b>SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES</b> <b>UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL</b>	Número de Registro Ambiental <b>TENQ22500611</b>
<b>AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO</b>	No. AUTORIZACIÓN <b>25-6B-PS-I-03-15</b>

### EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social <b>TRANSPORTES ECOLÓGICOS NACIONALES, S.A. DE C.V.</b>	OFICIO No. <b>SG/145/2.1/0811/15.-</b> <b>1030</b> <b>CULIACÁN, SIN., a 18 de agosto del 2015</b>
--	--

### VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. Econ.	Tipo	Placas	No. de serie	Modelo	Carga Útil (Ton. por viaje)
18	Caja cerrada C2	113DA1	3FDKF36LXYMA67039	2000	4.0 (cuatro punto cero)
21	Autotanque C2	116DA1	3FDKF36LXYMA67042	2000	3.5 (Tres punto cinco)
22	Caja cerrada C2	117DA1	3FDKF36L0YMA50945	2000	4.0 (cuatro punto cero)
23	Caja cerrada C2	943DV7	JLMBBH1S9BK000135	2011	5.0 (Cinco punto cero)
13	Semirremolque Caja cerrada C2	440VD8	BLP979901	1972	12.0 (Doce punto cero)

El incumplimiento de cualquiera de los Términos y Condiciones establecidas en la presente Autorización y de la normatividad vigente, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un proceso administrativo contra la empresa **Transportes Ecológicos Nacionales, S.A. de C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en los Artículos 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 171 fracción V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, será causa suficiente del inicio del procedimiento administrativo de cancelación de la presente Autorización.

Notifíquese el presente resolutivo al **L.A.E. Lorenzo Campos López**, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa **Transportes Ecológicos Nacionales, S.A. de C.V.**, por algunos de los medios legales previstos en los Artículos 35 y 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**  
**EL DELEGADO FEDERAL**

**L.B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ**

C.c.e.p.- **M.C. Luis Eduardo de Ávila Rueda**.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- México, D.F.  
C.c.e.p.- **Lic. Patricia del Carmen Inzunza Alarcón**.- Delegada de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.- Ciudad.  
C.c.p.- Exp.

**JALS'FJOL'JANC'HGAM/OEL\***

**NRA: TENQ22500611**  
**Bitácora: 25/IG-0218/07/15**